

# OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

MEMORANDO CIRCULAR NUM: 99-22

22 de noviembre de 1999

**TODOS LOS ALCALDES  
DIRECTORES DE FINANZAS**



Maria R. Ortiz Hill  
Comisionada

## **SEGURO SOCIAL FEDERAL SEGURO DE HOSPITALIZACION (MEDICARE)**

Conforme a la Carta Circular Núm. 1300-8-97 emitida por el Secretario de Hacienda se implantaron cambios en dos (2) renglones que aunque no tienen impacto presupuestario son de importancia para los empleados. Estos son:

1. Seguro Social Federal
2. Seguro de Hospitalización (Medicare)

Referente al primero, actualmente se impone un 7.65% (tanto al patrono como al empleado) al sueldo tributable del empleado. Este 7.65% consiste de 6.20% por Seguro Social Federal y 1.45% por Medicare y se aplica a los salarios tributables hasta \$72,600. El cambio consiste en aplicar el **Seguro Social Federal** a salarios tributables hasta \$72,600. en lugar de \$68,000. Por lo tanto, la contribución máxima, tanto para el patrono como para el empleado será \$4,501.20 ( $\$72,600 \times 6.20\%$  de Seguro Social Federal) como verán, lo único que cambia es el tope del salario tributable, no el tipo.

En cuanto a seguro por hospitalización, se impondrá 1.45% no importa el nivel de salario tributable. También se impondrá a salarios que sólo están sujetos a Medicare.

Esta carta circular deroga las anteriores del Departamento de Hacienda Núm. 1300-8-97 del 19 de diciembre de 1996.

Agradeceré hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los funcionarios de sus organismos, particularmente a los que trabajan en la preparación de nóminas.

**PROCEDIMIENTO CAMBIO LIMITE ANUAL DEL BENEFICIO  
Y DEDUCCION FICA**

Módulo de Nómina

Menú Principal

- (1) Mantenimiento Archivo Maestro
- (D) Descripción
- (E) Federal Tax
- (I) FICA

| Mant. FICA       |            |   |              |            |
|------------------|------------|---|--------------|------------|
| Total Bruto FICA |            | 1 |              |            |
| -Deducción-      |            |   | -Aportación- |            |
| Limt Anual       | Por ciento |   | Limt Anual   | Por ciento |
| 72600.00         | 6.2        |   | 72600.00     | 6.2        |